

1379
1394

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., **28 MAY 2021**

REF: **2015-00634**

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante (fls. 1364 a 1366), contra el auto de 11 de septiembre de 2020 (fl. 1363), por medio del cual se restó eficacia a un auto y en su lugar se dispuso no tener en cuenta los nuevos dictámenes aportados por la actora.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Solicita la recurrente que se revoque tal determinación con base en que los avalúos datan del año 2017, por lo que se encuentran desactualizados, lo cual va en detrimento patrimonial de los condueños, y porque al tenor del artículo 457 del Código General del Proceso se puede aportar nuevo avalúo.

CONSIDERACIONES

Mediante audiencia de 25 de octubre de 2018 (fls. 1057 y 1058), las partes acordaron el avalúo de los inmuebles, los que al año 2020 resulta evidente que se encuentran desactualizados, considerando que los valores de la propiedad raíz se han incrementado desde aquella época y que en los procesos divisorios se debe garantizar que el remate se efectúe por el valor actual que tienen los bienes objeto de los mismos, a fin de procurar un mayor equilibrio entre los condueños.

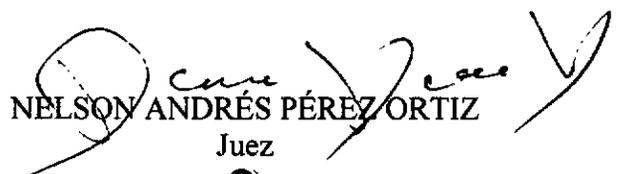
Así las cosas, y como quiera que los nuevos avalúos presentados por la actora, arrojan un mayor valor, garantizan la igualdad y los derechos e intereses de las partes, se debe revocar el auto censurado y en su lugar mantener incólume el proveído de 9 de marzo de 2020 (fl. 1356).

Por lo expuesto, el Juzgado Veintiocho Civil del Circuito de Bogotá, RESUELVE:

PRIMERO: REPONER PARA REVOCAR el auto de 11 de septiembre de 2020, (fl. 1363), por medio del cual se restó eficacia a un auto y en su lugar se dispuso no tener en cuenta los nuevos dictámenes aportados por la actora.

SEGUNDO: En su lugar, mantener incólume el proveído de 9 de marzo de 2020 (fl. 1356).

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

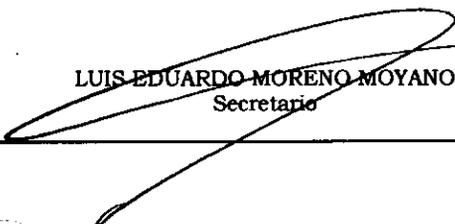
(3)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 045

fijado hoy 31 MAY 2021


LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

og